

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA LANVIN S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
2
3
4
5
6 primero de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ
7 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios
8 derechos, los señores: ANDRES CARDENAS GAMBOA, ejecutivo, divorciado; WALTER
9 ECHANIQUE AVILA, Licenciado, soltero. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
10 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
11 Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda
12 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y
13 documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en
14 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
15 Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
16 INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: ANDRES CARDENAS GAMBOA y
17 WALTER ECHANIQUE AVILA. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.-
18 Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará LANVIN S.A., la
19 misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos
20 que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la
21 comercialización, importación, exportación, fabricación, compra-venta, elaboración,
22 transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de
23 construcción, artículos de ferretería, grifería, artesanía, artículos y utensilios de cocina,
24 menajes de la casa; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materia prima conexa; c)
25 Plantas ornamentales, frutas tropicales; productos naturales, agrícolas, industriales en las
26 ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; metal-mecánica,
27 textil; así como, productos químicos, medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias
28 industriales y agrícolas; e) Ropas, prendas de vestir, trajes confeccionados a mano,

1 indumentarias nuevas y usadas, manualidades, fibras, tejidos, hilados, calzados y materias
2 primas que las componen; f) Sistemas de Refrigeración, aires acondicionados, partes y
3 repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, así como
4 aceites, lubricantes, filtros; fotocopadoras, sus equipos, accesorios, partes y repuestos;
5 equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos médicos y
6 quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos odontológicos, equipos para laboratorios,
7 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, bombas de
8 agua, filtros de agua; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos;
9 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música
10 como: Discos convencionales, láser, cassette; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de
11 materia prima en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas, como
12 muebles ya sea por cuenta propia o de terceros; j) Joyas y artículos en la rama de Joyería
13 y bisutería; k) Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; l) Productos de cuero,
14 pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas; productos de hierro y acero, papelería y útiles de
15 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y pastelería, bebidas
16 Alcohólicas tales como: Cervezas, vinos, champagne, whisky; bebidas no alcohólicas,
17 bebidas gaseosas y no gaseosas, jugos frutales, agua purificadas, refrescos solubles,
18 gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos,
19 escamas, tubos; mieles naturales, productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de
20 relojería sus partes y accesorios; ll) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional,
21 sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas
22 sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos, productos dietéticos, productos de
23 soya, carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
24 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en
25 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros;
26 o) Computadoras, todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
27 accesorios de computación; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
28 informática; q) Todo clase de hidrocarburos tales como: combustibles, gas, gasolina, kérex

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y sus derivados; rr) Artículos de jardinería y abonos; s) Artículos de higiene personal tales
2 como: dentífricos, jabones; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
3 establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que
4 tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se dedicará a la representación
5 de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos sean
6 estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador; TRES.- La
7 compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: a) Toda clase de viviendas
8 familiares o multifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros comerciales, centros
9 residenciales, condominios; c) Puentes, carreteras, caminos, y aeropuertos; CUARTO.- Se
10 dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus
11 accesorios, partes y repuestos; b) Aeronaves, naves, vehículos y sus equipos, accesorios
12 partes y repuestos; c) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; d)
13 Teléfonos convencionales y teléfonos celulares; CINCO.- Compraventa, corretaje,
14 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes
15 inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
16 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como
17 de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y
18 artículo que sea considerado de uso personal; cartas y documentos y toda clase de envíos
19 que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a
20 prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, contable, económica, financiera,
21 técnica, agrícola, aduanera, mercantil e investigación de mercadeo; b) Saneamiento,
22 limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aire
23 acondicionado, partes y repuestos; c) Transferencia de carga y de servicios
24 complementarios a las naves, aeronaves tales como: Abastecimiento de combustible,
25 vituallas, alimentos, mantenimiento; podrá realizar actividades como operador portuario y
26 agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de
27 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, así mismo, podrá
28 celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para

1 exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios,
2 diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego, estudios topográficos, ubicación y
3 perforación de pozos de abastecimiento de agua; OCHO.- Se dedicará a la: a) contratación y
4 subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros
5 en general; manejo de empresas ; b) La compañía así mismo podrá dedicarse a la auditoría
6 en sistemas, educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
7 programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará
8 además a la instalación, explotación y administración de: a) Mercados o mini-mercados,
9 almacenes; b) Agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
10 cafeterías, discotecas, parques mecánicos de recreación, cines; c) gasolineras; d)
11 Industrias del área alimenticia; e) Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación
12 técnica y artesanal; f) camaroneras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: a) La explotación agrícola en
13 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general;
14 b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
15 mediante la instalación de laboratorios, de artemia salina, principalmente mediante el
16 desove de hembras gravidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos
17 especiales, cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines
18 de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón; c) la
19 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, y
20 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá
21 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros ; ONCE.- Tendrá por objeto
22 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y
23 representante de personas naturales y/o jurídicas; DOCE.- Realizará a través de terceros
24 el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en
25 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios,
26 bioacuáticos. Podrá así mismo realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
27 mercaderías; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras;
28 CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y

1 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como, de centrales telefónicas; b)
2 Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de protección
3 eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en general, máquinas, materiales
4 eléctricos y todo accesorio e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de
5 motores, generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes,
6 desoxidantes.- QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda
7 pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
8 televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y otros métodos utilizados para
9 tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como
10 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; c) Podrá
11 realizar estudios e investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión
12 pública, censos y estudios de organizaciones internas, con el fin de aconsejar
13 reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contraten sus servicios. Podrá
14 elaborar planes operacionales, estratégicos y supervisar y ejecutar su aplicación;
15 DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de
16 toda índole, hablados, gravados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación,
17 impresión, gravado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta
18 propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,
19 informativo y a la producción de discos, cassettes, videos y largometrajes; DIECIOCHO.- La
20 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y
21 otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes o privilegios de invención,
22 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así
23 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda
24 clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes,
25 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse
26 de su réditos.- DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías
27 anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar
28 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,

1 públicas y semipúblicas siempre y cuando se encuentren permitidas por las leyes
2 ecuatorianas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
3 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA:
4 PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
5 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
6 Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón
7 GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
8 Exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía
9 es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de la compañía es de CINCO
10 MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas, de un mil
11 sucres cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil. Cada
12 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. - SEPTIMA:
13 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la
14 siguiente manera: a) El señor ANDRES CARDENAS GAMBOA ha suscrito CUATRO MIL
15 NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada
16 una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor WALTER
17 ECHANIQUE AVILA ha suscrito UNA acción ordinaria, nominativa, de un mil sucres, pagada en
18 un veinticinco por ciento de su valor. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
19 Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- OCTAVA: PAGO DEL
20 CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
21 acciones que han suscrito en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta
22 escritura en el Registro Mercantil. El pago será hecho en numerario. NOVENA: ESTATUTO
23 SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resulto aprobar el siguiente estatuto: Artículo
24 Primero: Organo Supremo.-El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
25 constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración
26 de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a
27 los términos que se indican en el presente estatuto.-Artículo Tercero: Convocatorias a
28 Junta General.- Las convocatorias las efectuará el Gerente General o el presidente, por la

1 prensa, en uno de diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con
2 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
3 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Artículo Cuarto: Junta General
4 Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en
5 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital
6 social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
7 nulidad.- Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se
8 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
9 del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o
10 el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación
11 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
12 para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará:
13 Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y
14 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
15 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
16 según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
17 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
18 un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
19 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
20 Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una Junta General, se
21 requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
22 representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una segunda
23 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
24 accionistas que concurrieren.- Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y
25 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
26 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto
27 exigieren una mayor proporción.- Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de Junta
28 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes

1 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
2 reglamento.-Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la Junta
3 General: a) Elegir al Gerente General, Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio
4 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal
5 y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los
6 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
7 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
8 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
9 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
10 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
11 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las
12 demás contenidas en la la ley y el estatuto.- Artículo Décimo: Representación Legal.- El
13 Gerente General y el Presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial
14 en forma individual, tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
15 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno
16 al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas
17 legales vigentes .- Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía se disolverá por las
18 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará
19 a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **DISPOSICION**
20 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ
21 para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación
22 e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del
23 Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de
24 Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- CARLOS
25 PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número CINCO MIL CUARENTA Y TRES.- Guayaquil".-
26 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
27 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan



BANCO LA PREVISORA

Nº 0471

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, MAYO 29 DE 1998

V/. Depósito: 1.250.000

Interés Anual: 33.64%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de. . UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. LANVIN S.A.
que corresponde

ANDRES CARDENAS GAMBOA
WALTER ECHANIQUE AVILA

1.249.750
250

1.250.000

Para poner este depósito a la disposición de **LANVIN S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

Elizabeth Ubilla Anchundia
FIRMA AUTORIZADA
DPTO. DE INVERSIONES

BANCO LA PREVISORA

Sandy Matute González
FIRMA AUTORIZADA

documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.-

ANDRES CARDENAS GAMBOA

Ced. C. No. 0903824829

Cert. de vot. No. 010-253

WALTER ECHANIQUE AVILA

Ced. C. No. 0914498381

Cert. de vot. No. 137-304

EL NOTARIO

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó en fe de ello confiero esta Cuarta copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Diligencia: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la resolución No. 98-2-1-1-0002762 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, el 12 de junio de 1998, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada LANVIN S.A., otorgada ante mi, el 1 de junio de 1998.- Guayaquil, dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vicesesionario Primero
Cantón Guayaquil



Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-

I

denado en la Resolución No. 98-2-1-1-0002762, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el doce de Junio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de LANVIN S.A., de fojas 47.148 a 47.157, Número 12.223 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.762 del Repertorio.- Guayaquil, diez i nueve de Junio de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

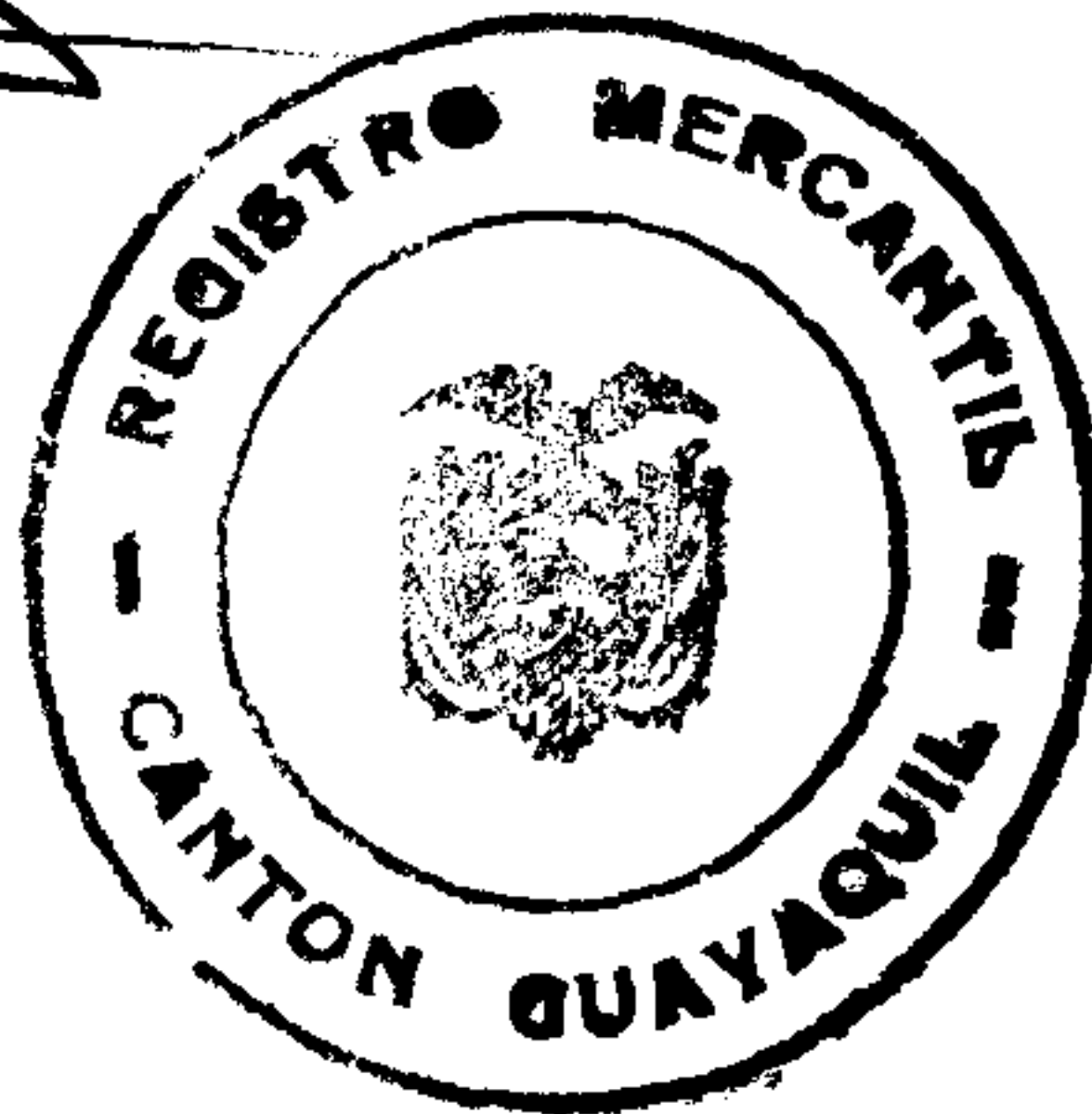
LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, otorgado a favor de LANVIN S.A.- Guayaquil, diez i nueve de Junio de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 - dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i nueve de Junio de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



OFICIO NO. SC.SG.98.

0007455

16

Guayaquil, 13 JUL. 1998

Señor Gerente

BANCO LA PREVISORA

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía LANVIN S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv